Contrato

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y ESTANDAR INGENIEROS S.A.S

CONTRATO Nro:	000203
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Obra
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Mínima Cuantía CMC-027 de 2025
OBJETO:	MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LECHUGAL
CONTRATANTE	Municipio de Necocli – Departamento de Antioquia
NIT:	890.983.873 – 1
CONTRATISTA:	ESTANDAR INGENIEROS S.A.S
NIT:	900.615.681-0
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN ESTEBAN MONTOYA MORENO
CEDULA:	71.792.297 Expedida en Medellin
VALOR :	**TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M.L (39.061.330)**
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	El Municipio cancelará el valor del respectivo contrato de la siguiente manera: El Municipio de Necoclí, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la obra expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y copia de las constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total contratado. **NOTA 1:** estos documentos hacerlos llegar en físico, con firmas originales, rotulados y en dos (02) ejemplares.

	NOTA 2: El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.
PLAZO:	Un (01) mes contados desde la fecha del ACTA DE INICIO, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
SUPERVISOR INTERNO:	Secretaría de Infraestructura del Municipio de Necoclí.

Entre los suscritos a saber el municipio de **Necoclí – Antioquia**, con **Nit. *890.983.873 – 1***, entidad jurídica de derecho público, representado legalmente por el doctor **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71´618.388 Expedida en Medellín, en su calidad de Alcalde Municipal de Necoclí – Antioquia, elegido legalmente de acuerdo con la credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 3 de noviembre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, autorizado para celebrar el presente contrato según lo establecido en los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, y debidamente facultado, para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Nº 014 del 18 de Noviembre de 2024, para suscribir contratos en la presente vigencia fiscal y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE por un lado y por la otra **ESTANDAR INGENIEROS S.A.S ., con Nit: 900.615.681-0 quien tiene como Representante Legal al señor JUAN ESTEBAN MONTOYA MORENO identificado con la cedula de ciudadanía nro : 71.792.297 expedida en Medellin** , residenciado en Cra 81 # 3ª SUR -16 , **Teléfono:** 3196071441 email : estainge@gmail.com y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal, previas las siguientes consideraciones: 1La infraestructura física en el sector de la educación, comprende el conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades propias del servicio educativo. En este sentido, la infraestructura física tiene como fin que se alcancen los objetivos misionales de la educación (calidad, cobertura, permanencia, pertinencia y acceso) en su conjunto. La calidad educativa por su parte, cuenta con varios componentes y la infraestructura es sólo uno de ellos, sin embargo, el rol motivacional y funcional que cumplen los ambientes escolares, se han considerado como factor determinante en la educación y en sus índices de calidad. La actitud del estudiante es motivada por el agrado, facilita la concentración de los niños, niñas y jóvenes en sus clases, lo que indiscutiblemente arroja mejores resultados académicos.Esta contratación se fundamenta en la necesidad de mejorar los ambientes escolares como estrategia de permanencia y calidad

educativa. Permanencia tanto en las aulas como en los buenos espacios generando el agrado en los niños, niñas y jóvenes, motivándolos a asistir y permanecer en sus colegios, además, de proporcionar las condiciones adecuadas que generan seguridad y bienestar para quienes asisten a las Instituciones 2) Que una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía Municipal de Necoclí – Antioquia, se constató que NO existe personal con perfil apto para desarrollar el objeto contractual, motivo por el cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, toda vez que la carga laboral de los mismos no les permitiría ejercer las labores aquí descritas, con el objeto de satisfacer necesidades antes expuestas y de interés general, considera necesario y oportuno el desarrollo de las acciones en mención, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**- MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LECHUGAL **CLAUSULA SEGUNDA – CONDICIONES TÉCNICAS:** De acuerdo con las siguientes Condiciones Técnicas, conforme a la propuesta presentada y aceptada por el municipio:

Items	Descripción	Unidad	Cant	V.unit $	V. Total $
1.	Mantenimiento				$ 28.491.260
1.1	Limpieza y lavado general	GLB	1,00	903.282	903.282
1.2	Pintura de puertas a base de esmalte (incluye anticorrosivo)	M2	11,55	18.632	215.197
1.3	Pintura de ventanas a base de esmalte (incluye anticorrosivo)	UND	16,00	70.939	1.135.028
1.4	Pintura vinilo tipo 1 a 3 manos	M2	926,42	25.531	23.652.440
1.5	Suministro e instalación puertas en madera (incluye transporte , marco y chapa)	UND	3,00	861.771	2.585.313
COSTO DIRECTO					$ 28.491.260
A.U					$10.570.070
TOTAL COSTOS DIRECTOS + A.U					$ 39.061.330

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA : : ESPECIFICAS: 1) Asumir los costos ocasionados con el contrato de obra. 2) Efectuar la entrega del crecimiento con las características y especificaciones técnica dentro del término y el sitio señalado. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales evitando las dilataciones y obstáculos que puedan presentar 4) Asumir, acatar y ejecutar, todas y cada una de las recomendaciones y observaciones realizadas por la supervisión del municipio, durante la ejecución del contrato de obra, si hubiese lugar 5) Subsanar las obligaciones realizadas por el municipio, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la misma 6) Garantizar la calidad de los materiales utilizados. 7) Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla

y que sea de la mejor calidad 8) Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de obra y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones 9) Cumplir con la normatividad vigente relacionadas con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de la obra 10) Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente al municipio de Necoclí, preferiblemente del área de influencia de la obra y reportar mensualmente a la entidad y duración de os empleos generados para la ejecución del contrato de obra 11) Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del mejoramiento 12) Realizar el contrato de acuerdo a las actividades relacionadas en la invitación publica y las indicadas por el supervisor 13) Cumplimiento de sus obligaciones frente a seguridad social del personal que vaya a laborar durante la ejecución del contrato 14) Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento de la presente 15) Entregar al municipio cronograma de actividades durante la ejecución del contrato, el cual debe ser aprobado por el supervisor 16) Ejecutar los trabajos cumpliendo todas las especificaciones técnicas que para cada una de las actividades contratadas apliquen, atendiendo las instrucciones que para el efecto se le imparta, por intermedio de la Supervisión. 17) Cumplir con las obligaciones a su cargo, e informar oportunamente al supervisor cualquier situación no prevista, que se pueda presentar en desarrollo del objeto contractual.18) Presentar todos los documentos requeridos para el recibo final de los trabajos y para la liquidación del contrato. 19) Las demás que sean de la naturaleza del contrato. **GENERALES** : Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato. El CONTRATISTA, se obliga especialmente a: 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 2) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad 3) Presentar en el plazo establecido en la invitación, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio 4) Disponer el recurso humano profesional técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades 5) Ejecutar las actividades de acuerdo a los requerimientos del municipio 6) Presentar paz y salvo de parafiscales (SENA, ICBF, caja de Compensación Familiar y las autoliquidaciones del pago de saludo, pensiones y riesgos profesionales 7) Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas 8) Prestar un servicio de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la convocatoria pública 9) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el municipio de NECOCLÍ 10) Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato 11) Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual 12) El contratista será

responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 14) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025 2) Proporcionarle al contratista toda información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá suministrarse de manera inmediata 3) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados 4) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días, siguientes a la terminación de esté 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales o ítem de la aceptación de la oferta 6) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato 7) Exigir la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas 8) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA : VALOR : TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M.L (39.061.330) FORMA DE PAGO** El Municipio cancelará el valor del respectivo contrato de la siguiente manera: El Municipio de Necoclí, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la obra expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y copia de las constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total contratado. **NOTA 1:** estos documentos hacerlos llegar en físico, con firmas originales, rotulados y en dos (02) ejemplares. **NOTA 2:** El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario. **CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** un (01) mes contados desde la fecha del ACTA DE INICIO, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.,**CLÁUSULA SEPTIMA 7° - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro establecido en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, según el **Certificado de Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00878 del 03 de julio de 2025** rubro 2.3.2.01.01.001.02.07

Edificios educativos . **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS:** Con ocasión a la calidad de las partes intervinientes, al tratarse de un Contrato Interadministrativo, y con el fin de evitar la doble exigencia de pólizas, no se exigirá la constitución de garantías a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITAT "EDURHA" DEL MUNICIPIO DE NECOCLI-ANTIOQUIA, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, a ello, la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITAT "EDURHA" DEL MUNICIPIO DE NECOCLI-ANTIOQUIA deberá exigir a su contratista que otorgue las siguientes garantías, en las cuales deberá incluir al municipio de Necoclí como beneficiario: **a) Cumplimiento:** Por una cuantía igual al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del cooperante todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b)Calidad de la obra:** Por el 10% del valor estimado de las obras ejecutadas y entregadas a satisfacción. Igual al plazo del contrato.
c)Salarios y Prestaciones Sociales: Por el 10% del valor estimado de los servicios durante la vigencia del contrato y tres (3) años más. **d.) Responsabilidad Extracontractual:** En póliza anexa se constituirá este amparo en una cuantía igual a doscientos (200) SMLMV, y una vigencia igual al plazo del contrato. Deberá cubrir el daño patrimonial y extra patrimonial (incluidos allí los perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral.La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que las empresas industriales y comerciales del estado podrá denominarse de esa manera. Información necesaria dentro de la Póliza:

- Número y año del contrato,
- Objeto del contrato y
- Firma del representante legal del Contratista **CLÁUSULA NOVENA – MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación del contrato se deberá hacer por escrito. **CLÁUSULA DECIMA y – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 al 4 y 90 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA IMPUESTOS:** El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas (si hubiere lugar) y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de la declaratoria de caducidad del mismo, el Municipio de Necoclí cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que el Municipio de Necoclí por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVAS:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de Necoclí mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Serán hechos constitutivos adicionales haber allegado informaciones que no se ajusten a la realidad o documentos adulterados para la suscripción del presente contrato. En caso de que el Municipio de Necoclí Antioquia. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2º y artículo 14 numeral 2o de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLAUSULA DE MULTA:** Municipio de Necoclí Antioquia podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio del Municipio de Necoclí Antioquia Dichas multas serán por la suma de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000), por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. El contratista autoriza expresamente Municipio de Necoclí Antioquia, para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al contratista de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del contratista para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, del Municipio de Necoclí Antioquia las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO**: **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter a la decisión de los jueces de la jurisdicción ordinaria o contenciosa administrativa competente, según sea el caso, las Diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses del Municipio de Necoclí Antioquia, o del servicio,

y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva del contratista mantener del Municipio de Necoclí Antioquia, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN E INTENVENTORIA EXTERNA:** Secretaria de Infraestructura - Municipio de Necoclí. **CLÁUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN:** Se hará dentro de los dos meses siguientes a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto con fuerza de ley 019 de 2012 sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, complementen y sustituyan y a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de la orden y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, serán competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – COMPROBACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA al momento del pago, deberá acreditar los pagos efectuados a los sistemas de salud, riesgos de apoyo a la gestión, y pensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA CONFIDENCIALDIAD:** En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria no suministrar a terceros no autorizados información reservada del Municipio que se tenga conocimiento en razón a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: 1) La aprobación de la garantía única por el Municipio de Necocli Ant., (si hubiere lugar a ella). 2) La expedición del registro presupuestal definitivo. 3) Suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del presente contrato y EL CONTRATISTA.

11 AGO 2025

Entidad Contratante:	**GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO** Alcalde Municipal	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**
Contratista:	**JUAN ESTEBAN MONTOYA MORENO identificado con la cedula de ciudadanía nro : 71.792.297 expedida en Medellin , quien actúa como representante legal de ESTANDAR INGENIEROS S.A.S ., con Nit: 900.615.681-0**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**
Proyecto y aprobó:	**JAVIER ARLEY PULGARIN PEÑA** – Secretario de Infraestructura / Supervisor	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**